DONATIVO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID 19


# BOLETIN ECONOMICO

DE LA

## CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA EN PARÍS

**Publicación Mensual dedicada al fomento en Francia de los Intereses industriales mercantiles y artísticos de España y de los Estados Hispano-Americanos**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

| | Año. | Semestre. |
|---|---|---|
| Francia y paises de la Unión postal . . . . | 10 fr. | 5 fr. |
| Restantes paises . . . | 12 fr. | 6 fr. |

Número suelto : 0 fr. 75.

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACION EN LAS OFICINAS DE LA CAMARA**

52, Rue de la Victoire, 52

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN**

En la administración del *Boletin* y en las principales librerias de Francia y del extranjero.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Año **II.** | **Paris. — Octubre de 1888** | Número **7.**


## A LAS CAMARAS DE COMERCIO

### DE ESPAÑA

Constituida la Junta Directiva de esta Cámara en Comisión para el concurso de España á la Exposición Universal de París de 1889, se cree en el deber de manifestar que, si ha aceptado tan alta representación, ha sido en la confianza cierta de que todas las Cámaras de Comercio de España habían de contribuir incondicionalmente, con sus iniciativas y con sus influencias poderosas, al mejor éxito y al mayor brillo de la Sección española en tan gran certámen.

Pero para que este concurso imprescindible de las Cámaras de Comercio de España sea eficaz, tiene que ser un concurso organizado, y para que esta organización responda á la magnitud de los intereses que representa tiene que ser una organización amplia, sin limitaciones injustificadas, sin exclusión alguna que reduzca y limite su importancia y su alcance.

Esa organización no es difícil por cierto, mucho más cuando la Exposición Universal de Barcelona, que tanto ha contribuido á enaltecer ante el mundo el nombre de España, nos ha dado también un ejemplo en el asunto que nos ocupa, digno de ser imitado.

Para concurrir á la Exposición Universal de Barcelona se han formado Comisiones en todas las provincias de España, Comisiones cuyas listas aparecen por orden alfabético en el Catálogo general de dicha Exposición.

Pues bien, que todas la Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de España se constituyan inmediatamente, y como hemos hecho nosotros, en otras tantas Comisiones para preparar y facilitar el concurso de España á la Exposición Universal de París.

Pero no basta con que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de España se constituyan en Comisiones, porque es preciso, y conveniente además, que estas Comisiones no sean cerradas, y así cada Comisión deberá considerarse con la facultad necesaria para hacer ingresar en la misma á todas las notabilidades de la localidad que acepten semejante puesto de honor, y quieran contribuir al mejor resultado de una obra en que entran por igual parte los intereses materiales y los intereses más altos de la nación española, en esta lucha pacífica y en este relieve contradictorio de todos los pueblos de la tierra, que aparecerán representados en la Exposición de París.

En conformidad con estos principios, y para responder á la confianza que han depositado en nosotros las Cámaras de Comercio de España, la Comisión de París estará abierta siempre á todas las influencias legítimas, y considerará como individuo de su seno á los miembros de las Comisiones españolas, sin distinción, que puedan trasladarse á París, y deseen tomar parte en nuestros trabajos, con lo cual nos harían un favor señaladísimo, porque esta Comisión, á sobra de buena voluntad, se reconoce deficiente para empresa de tal magnitud.

La constitución de esas Comisiones es urgentísima. No debe olvidarse ni un momento que España es la última nación que ha respondido al llamamiento de Francia, y que necesitamos en brevísimo plazo terminar todos estos trabajos preparatorios para ponernos á la altura de las demás naciones, y no perjudicar ni entorpecer la marcha del conjunto de las Secciones extranjeras en la Dirección general de la Exposicion.

Además, precisa que á la mayor brevedad reciba esta Comisión las listas de las personas que forman parte de cada Comisión local, con el objeto de ir formando el Catálogo particular de la Sección española, en que todos esos nombres aparecerán inscritos, y de comunicar también á la Dirección francesa los datos necesarios para el gran Católogo oficial de la Exposición.

La Comisión.

## LA COMISIÓN DE PARÍS

De conformidad con la comunicación que ya conocen nuestros lectores y que nos fue dirigida por la Cámara de Comercio de Madrid con fecha 31 de agosto, la misma Cámara dirigió á las de las provincias de España la comunicación siguiente :

« Consultada oficialmente esta Cámara por el señor ministro de Fomento, para que determinase en qué forma podría darse aplicación á la cantidad votada por las Córtes para auxiliar á los industriales que deseen llevar sus productos á las Exposiciones extranjeras, « la Junta directiva de la misma, en » sesión celebrada al efecto, acordó por unanimidad » dirigirse á todas las Cámaras de la Península, pi» diéndoles su parecer, y que si se encontraban con» formes con lo acordado por esta, de que la canti» dad consignada debía dedicarse en su totalidad á » facilitar la concurrencia de España á la próxima » Exposición Universal de París, encargando á la » Cámara española de aquella capital de todos los » asuntos referentes á dicha Exposición, la cual de » acuerdo y con la intervención que el gobierno de » S. M. quiera reservarse, sea la que intervenga en » la instalación, estableciendo un Centro donde to» los expositores, bien sea directamente ó por me» diación de sus Cámaras respectivas, puedan diri» girse con sus productos,» se sirviesen manifestarlo á la mayor brevedad.

» Por tanto ruego á V. S. que con urgencia, pues precisa contestar inmediatamente al referido señor Ministro, se tome la molestia de comunicarnos si la Cámara de su digna presidencia presta su aprobación á lo acordado por esta.»

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 31 de agosto de 1888. — El Presidente accidental, Joaquin Angoloti. — El Secretario general, Tomás Caro.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de...

Habiendo recibido contestación afirmativa á lo que proponía de la casi unanimidad de las demás Cámaras de Comercio de España, nos comunicó telegráficamente la Cámara de Comercio de Madrid la ratificación de estos acuerdos, y en su consecuencia resolvió esta Cámara que su Junta directiva se constituyera en Comisión española para la Exposición Universal de París de 1889, actuando como Secretario general de dicha Comisión el Sr. Rodriguez Morales.

Para que esta Comisión fuera reconocida por la Dirección General francesa necesitábase *carta oficiosa* de la Embajada de España, comunicando el acuerdo y los nombres de las personas que formaban la Comisión. Ausente el Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, firmó la carta oficiosa el Ministro residente encargado de los negocios de España y primer secretario de la Embajada, Sr. Villa Urrutia, y pasada esa carta oficiosa á la Dirección General francesa, quedó desde entonces reconocida la personalidad de la Comisión, compuesta en la forma siguiente :

Presidente. — Excmo. Sr. D. Prudencio Ibañez Vega.

Vicepresidente. — Excmo. Sr. Conde de Artola.

Comisarios-Jurados. — Excmo. Sr. D. Daniel de Ezpeleta. — D. Mariano Urrabieta. — D. Alfredo Biarez. — D. Enrique Mélida. — D. Melquiades Calzado. — D. José Pellegero. — D. Francisco Sanchez. — D. Tomás Fombuena. — Secretario General, D. José Rodriguez Morales.

***

Uno de los primeros acuerdos de la Comisión fue nombrar arquitecto de las obras que han de verificarse en el Campo de Marte y en el quai de Orsay á D. Arturo Mélida, profesor reputadísimo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y miembro correspondiente del Instituto de Francia.

La Comisión ha celebrado después muchas entrevistas con el Director General de la Exposición, M. Berger, y con el jefe de las Secciones extranjeras, M. Millas, encontrando en ambos señores la mejor acogida y viéndoles siempre dispuestos á prestar toda suerte de facilidades para el más completo y brillante éxito de la Sección española.

También han comenzado á llegar á la Secretaría de la Comisión las adhesiones de nuestros expositores futuros, siendo algunas de ellas muy importantes, lo que hace prever que nuestro concurso á la Exposición está asegurado, y que probablemente superará á todas las esperanzas.

***

El Excmo. Sr. Conde de Galarza, Senador del reino y persona de gran respetabilidad social, se

Ayuntamiento de Madrid

ha encargado de la importantísima Delegación de la isla de Cuba para concurrir á la Exposición de París, formando en tal concepto parte de esta Comisión. Su nombramiento ha sido comunicado á la Dirección General.

***

La Cámara de Comercio de Madrid, ha constituido el siguiente comité de propaganda:

« D. Mariano Savas Muniesa, D. Matías López, D. Joaquín Angoloti, D. Domingo Peña Villarejo, D. Prudencio Ibáñez Vega, Sr. Conde de Artola, D. Manuel Girona, D. Enrique Mélida, D. Mariano González Dueñas, D. Pedro Bosch y Labrús, don Tomás Caro, D Joaquín Reches, D. Edmundo Merich, D. Francisco Sepúlveda, D. Teodoro Sáinz de Rueda, D. Teodoro Bonaplata, D. Francisco de la Iglesia, D. Ildefonso Trompeta, D. Miguel Lorenzale, Sr. Marqués de Campo, D. Saturio López y Andrés, D. Clemente G. Aranburo, D. Eugenio Bayona, D. Marcelino Durán, D. Juan J. Clochs, D José Quintana, D. Julián Uruburu, D. Antonio G. Vallejo, D. José Antonio Andrés y Fernández Gallón, D. Ignacio Arce Mazón, Sr. Presidente de la producción Española, D. Miguel Moya, D Francisco Domingo, D. Pablo Ruiz de Velasco, D. Arturo Mélida, Navarro Reverter, D. Alejandro Saint-Aubín, D. Pedro Pastor Landero, D. Andrés Mellado, director de *El Imparcial*, D. Mariano Araus, director de *El Liberal*, D. Eduardo Santana, director de *La Correspondencia de España*, director del *Diario Mercantil de Barcelona*. »

Los Sres. Ibañez y Conde de Artola, que pertenecen á la Comisión de París, han declinado la honra, que agradecen en extremo, de formar parte de ese Comité de propaganda, considerando que sus servicios en París han de absorber toda su atención y todo su tiempo.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

Es importantísima la comunicación que acabamos de recibir de la Cámara de Comercio de Granada, y que verán nuestros lectores en otro lugar de este número del BOLETÍN.

La Cámara de Comercio de Granada coincide con lo que nosotros proponemos á todas las Cámaras de Comercio de España, y se ha constituido en Comisión para la Exposición Universal de París.

Felicitamos por su iniciativa á nuestra hermana de la bella ciudad andaluza, y proponemos su ejemplo á las demás Cámaras de España.

Que sin pérdida de tiempo se constituyan todas en Comisión para la Exposición, y que no olviden que la Comisión de París considerará como miembros de su seno á todos los individuos de esas Comisiones que vengan á París y quieran tomar parte en nuestros trabajos.

COMUNICACIONES

En cumplimiento de uno de los acuerdos de la Comisión de París, tan pronto como quedó constituida, se pasó á las Cámaras de Comercio de España la siguiente comunicación:

« Reunida la Junta Directiva de esta Cámara en concepto de Comisión de la sección de España en la Exposición Universal de París de 1889, acordó por unanimidad dar las más expresivas gracias á la de su dignísima dirección por el acuerdo conforme con el de la Cámara de Comercio de Madrid, y en cuya virtud nos hemos encargado de todo lo concerniente en París á la concurrencia de nuestros expositores á tan importante certámen.

Las dificultades con que hemos de luchar nos intimidarían seguramente, si no contásemos con el apoyo y la influencia decisiva de V. S. y de la Cámara que dirige en esa capital, no sólo para aumentar el número de los expositores, sino para manifestarnos cuál es su pensamiento y ver hasta qué punto podemos darle satisfacción cumplida.

No es posible por el momento fijar el precio de los terrenos que han de ocupar nuestros expositores. Desde luego, sin embargo, podemos decir que esos terrenos serán gratuitos en el grupo de Bellas Artes. En el grupo de Artes Liberales costarán una cantidad relativamente pequeña por entarimado y vigilancia. En los grupos de diversas industrias la cantidad por metro cuadrado será algo mayor, porque la instalación será un tanto costosa. En los grupos de agricultura y horticultura, no será grande el precio que resulte para el expositor por metro cuadrado. Queda el grupo más importante para España, el de sustancias alimenticias, y aquí sentimos decirle que el precio será bastante alto, porque la edificación es costosísima. En la Exposición de 1878 tuvimos para este grupo 300 metros cuadrados, y pagaron los expositores por término medio á razón de 385 francos el metro. Verdad es que en esos 300 metros se colocaron más de tres mil expositores, resultando algo más de diez expositores por cada metro. Conviene que los expositores de sustancias alimenticias se persuadan de que la cantidad no influye en el jurado. Un expositor de vinos, por ejemplo, no necesita mandar centenares de botellas. Con dos por clase basta. Lo mismo puede decirse de las demás clases de este grupo.

En la Exposición del año próximo tendremos cuando menos 100 metros más de terreno para las sustancias alimenticias que en 1878.

Dentro de unos días comunicaremos á V. S. la extensión exacta de terreno que nos corresponderá en cada uno de los grupos, y el precio exacto también por metro cuadrado.

Entre tanto conviene fomentar las adhesiones, y que se comuniquen inmediatamente á estas oficinas, con especificación de productos y terreno que desee cada expositor, para ir formando el expediente de cada uno.

En cuanto á los proyectos y recomendaciones que esa Cámara quiera dirigirnos, todos serán atendidos con singularísimo empeño, en la medida que lo permitan, no nuestra voluntad, que es mucha, sino los recursos de que dispongamos ó de que nos hagan disponer las combinaciones administrativas que estudia nuestra secretaría.

Recibid, Sr Presidente, el testimonio de nuestra más afectuosa y sincera consideración.

París, 13 octubre de 1888.

El Presidente, P. Ibañez Vega. — El Secretario general, J. Rodriguez Morales.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de... »

— La Cámara de Comercio de Sevilla ha contestado lo siguiente:

» Hemos recibido la circular de V. S. fecha 13 del corriente, cuyo contenido nos sirve de verdadera satisfacción, pues esta Cámara, como la que V S. tan dignamente preside, está dispuesta á prestar su cooperación moral más decidida, y á ejercitar su actividad é interponer toda su influencia para promover la concurrencia de esta provincia á la próxima Exposición Universal de París.

Recibiremos, por tanto, con mucho gusto las instrucciones que V. S tenga á bien comunicarnos, y con arreglo á ellas y á las circunstancias obraremos en cada caso y ocasión.

En vista de la urgencia del asunto á que se refiere la nota manuscrita que sigue á la citada circular de V. S., hemos consultado á la Sección de Navegación de esta Cámara, la cual nos manifiesta que, aunque la matrícula de este puerto es importantísima y de las primeras de España, no es posible á los navieros sevillanos enviar objetos apropiados al grupo correspondiente de la Exposición de París, porque aquí no se efectúan las construcciones navales ni existen industrias verdaderamente marítimas. Por esta razón, no necesitan estos navieros terreno alguno en el local en que debe verificarse en esa el citado universal certámen.

La Junta directiva de esta Cámara se ocupará debidamente de los demás particulares á que se refiere la repetida circular de V. S., y con arreglo á lo que se acuerde y á los datos que V. S. se sirva facilitarnos y á los elementos que podamos allegar, procuraremos hacer lo posible en obsequio á las clases y á los intereses mercantiles de esta región.

Dios guarde á V. S. muchos años

Sevilla 25 de octubre de 1888.

El Presidente, José de Móntes. — El Secretario, I. Alonso de Casa. »

COMUNICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

« Con esta misma fecha se comunica á la Cámara de Comercio de Madrid el nombramiento de una Comision del seno de esta Junta Directiva que ha sido nombrada para llevar á cabo la propaganda en pró de la concurrencia de expositores al universal concurso que ha de celebrar París en el próximo año.

» Tanto dicha comisión cuanto el resto de los elementos que constituyen esta Cámara se ofrecen incondicionalmente á coadyuvar en cuanto sus fuerzas lo permitan al éxito del noble y patriótico empeño aceptado por la corporación de su digna presidencia, á la cual, ya directamente ó por intermedio de la de Madrid, si así conviene, comunicará cuantos datos reuna y pedirá cuantos antecedentes juzgue necesarios.

» Agradeciendo las frases de reconocimiento que tributa á esta Cámara en su circular de 13 del corriente, tengo el honor de saludarle.

» Dios guarde á V. S. muchos años. — Granada 24 de octubre de 1888. — El Presidente, Vicente Arteaga. — El secretario, Francisco de Barrede »

## PARTE OFICIAL

La *Gaceta de Madrid* ha publicado los dos siguientes decretos, cuyo conocimiento interesa mucho á los sócios de esta Cámara de Comercio. Por esta razón publicamos en toda su extensión ambos decretos y sus notables preámbulos.

Dicen así:

Señora:

La crisis que atraviesa nuestra agricultura responde en su origen á causas tan complejas y ofrece en su proceso tan varios accidentes, que no cabe abrigar, ni sería lícito al Gobierno difundir, engañosas esperanzas de un remedio inmediato obtenido por la aplicación de fórmulas radicales, cuya propia sencillez las hace amables á los intereses directamente halagados, pero cuyos estragos, en la actual organización económica y tributaria, importa apreciar y prevenir á quien representa el principio regulador y armónico en la compleja y accidentada vida del Estado.

Aun limitada « así, » por consejo de la prudencia, la obra que al presente incumbe al Gobierno, no permite descanso, toda vez que tantos signos revelan la gravedad de las circunstancias, y que aun pagando tributo de justicia á ciertas nobles iniciativas individuales y colectivas, cuyos generosos esfuerzos merecen aplauso y estímulo, es harto conocida para ocultada la atonía de las clases productoras, sumisas ante las contrariedades, cohibidas largo tiempo por la fiscalización del Estado, y no pocas veces también avasalladas por los monopolios y privilegios dispensados á poderosos y absorbentes organismos financieros.

En verdadero abandono y censurable deserción de sus deberes incurriría el Gobierno adoptando la indolente y pasiva actitud que el temor á las situaciones difíciles y á los empeños arriesgados inspira; ni es bien rehuir indeclinables responsabilidades justificando la propia flaqueza con la ajena y poniendo por dechado de la voluntad desmayada ó perezosa, gallardas profesiones de vaguedades doctrinales, tan fácil y perniciosamente confundidas con los verdaderos principios científicos, esencialmente vivificadores y fecundos. Los elementos activos del país, cuyo trabajo fertiliza nuestra tierra y nutre nuestro Tesoro, necesitan y merecen que el Gobierno los asista con paternal solicitud é incansable celo.

Los precios del trasporte, factor de importancia capital, extraño á la acción de las energías privadas, inspiraron hondas y provechosas preocupaciones á los ilustres antecesores del Ministro que suscribe; pero la opinión pública bien aconsejada exige nuevas y trascendentales medidas, de innegable gravedad, y cuya adopción apremia é importa alcanzar, sin daño de ningún interés legítimo, ni mucho menos de ningún derecho perfecto.

Este problema y el de obtener la aplicación inmediata de algunas de las múltiples combinaciones del crédito agrícola, cuya acción bienhechora opera tantas maravillas en otros países, son objeto de preferente estudio para el Gobierno de V. M., seguro de que si logra traducir en actos sus propósitos, habrá satisfecho, por obra de la suerte ó del acierto, las más vivas y apremiantes aspiraciones del país.

Ayuntamiento de Madrid

Aparte estos graves problemas, cuya misma complejidad no ha permitido aún al Ministro que suscribe someter á la aprobación de V. M. las soluciones objeto de su estudio, constituye un deber rudimentario de prudencia para el Gobierno ocurrir dentro de su esfera propia al fomento de organismos que sirvan de guía y dirección á la industria y al capital, salvando, si á tanto alcanza su eficacia, los conflictos, y cuando menos previniendo los daños que en la riqueza nacional producen crisis determinadas por una profunda alteración en las condiciones del mercado.

En la doctrina científica como en la esfera práctica no ha sido inaccesible al progreso el orden económico, que cual todos los de la vida experimentan en los días que corren radicales trasformaciones, sustituyéndose á la actuación de unos cuantos principios elementales y á la lucha de escaso número de intereses un sistema complejo de doctrinas y mecánica complicada de fuerzas.

El gran movimiento que en la economía de los pueblos han ocasionado agentes diversos, como las más rápidas comunicaciones, la facilidad de los cambios, la constante sustitución de unas primeras materias por otras y el progreso incesante de la industria, ha influido por modo tan extraordinario en el mercado, que ensanchándolo á medida de tantos adelantos, revistiéndole de un carácter de grave inseguridad, y haciéndole sentir bruscas alteraciones, se ve obligado todos los días á variar de método y de forma, surgiendo diversos organismos llamados á cumplir los propios fines, y que unos á otros se suceden, como á la moderna agencia, y á la novísima Comisión está reemplazando el poderoso Sindicato, evolución natural, si se considera que cuanto la lucha es más empeñada y mayor el riesgo, tanto más necesita el productor escudarse y apercibirse al combate con las armas de la previsión y el concurso de los esfuerzos colectivos.

El desfallecimiento de la iniciativa individual es tan grande, que salvo raras y plausibles excepciones, nuestros productores no se preocupan de facilitar la exportación, y esperan que el agente ó el comisionista compren la cosecha por precios poco remuneradores, trasformando muchas veces en pérdidas las exiguas ganancias en beneficio de intermediarios, cuyas especulaciones, no sólo perjudican de presente, sino que muchas veces desacreditan para el porvenir los mismos productos objeto de su tráfico.

A evitar en lo posible estas contingencias, y á procurar los remedios que tal estado de cosas exige, dedican preferente atención este Ministerio y el de Estado, deseosos por su parte de facilitar á los ricos productos de nuestro fértil suelo, mercados extranjeros, arrancándolos á las manos interesadas, ya que no enemigas, de los agentes de venta, y á una serie de disposiciones que activa y concertadamente estudian ambos Ministerios, pertenece el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe somete á la aprobacion de V. M., encaminado á facilitar la exportación de vinos y caldos espirituosos, que constituye una de las fuentes más importantes de la riqueza agrícola nacional.

La creación de depósitos de muestras y venta de vinos en el extranjero, que con la de estaciones enotécnicas para promover, auxiliar y facilitar el comercio, constituye el objeto de este proyecto, estaba demandada con urgencia por la opinión pública; y el Gobierno, creyendo interpretarla y servirla, ha buscado el medio de que nuestros productores experimenten las ventajas sin temor á los riesgos del ensayo. De esperar es que con tal ejemplo despierten las iniciativas de los agricultores; que estos piensen cuanto les importa la creación de organismos que permitan hacer el comercio exterior con garantías para sus intereses, al mismo tiempo que con ventaja para la producción nacional; que les estimulen á mejorar la fabricación de nuestros caldos, poniéndolos en condiciones de no temer la concurrencia de otros países, y les enseñen el camino para llegar á conocer bien las necesidades de los mercados, que tenemos derecho á conquistar, y que conquistaremos de seguro si, aprovechando las condiciones variadas de nuestro suelo, ofrecemos productos legítimos y bien elaborados que puedan competir con ventaja con los de las demás naciones de producción análoga á la nuestra.

Seguro está el Ministro que suscribe de que durante el tiempo que el Gobierno ocurre á esta necesidad, las Asociaciones de vinicultores, las Cámaras de Comercio de la Península y del extranjero y los Sindicatos que la iniciativa individual cree, lograrán concertarse para organizar por su cuenta Sociedades que constituyan, con carácter permanente, los depósitos de venta en comisión de los vinos que con carácter transitorio, y por vía de ensayo, tan sólo organiza el Estado.

Estos depósitos y la creación al par de ellos de las estaciones enotécnicas, cuyos Directores, á más de analizar los vinos que lleguen al depósito, se encarguen de la formación de un reducido número de tipos comerciales, estudien las mezclas que deben hacerse, las enfermedades que padezcan, aprendan los métodos preventivos y curativos aconsejados por la biología, persigan y denuncien toda falsificación, organicen muestrarios, informen al Gobierno acerca de cuanto interese á la producción vinícola, necesidades del mercado, gustos y exigencias del consumidor, sistema de elaboración de marcas acreditadas, y en general de todo cuanto pueda contruibuir al conocimiento de la producción y comercio del vino, confía el Ministro que suscribe que han de facilitar poderosamente el fomento de la exportación y la difusión de los estudios ampelográficos, tan indispensables á nuestros vinicultores y fabricantes, asegurando el éxito en una competencia noble y honrada con las demás naciones productoras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra do someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 20 de egosto de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

REAL DECRETO

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Gobierno establecerá en las ciudades del extranjero que juzgue conveniente, y desde luego en París, Londres y Hamburgo, estaciones enotécnicas, con objeto de promover, auxiliar y facilitar el comercio de vinos españoles puros y legítimos y el de aguardientes y licores procedentes de vino.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Estado, á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, nombrará para cada una de las estaciones un Director técnico enólogo, que dependerá de los Cónsules generales ó Cónsules de España, en las poblaciones donde estas se establezcan. Este Director, además de auxiliar á los Consulados como asesor técnico en todas las cuestiones relativas á la creación, desenvolvimiento y defensa del comercio de vinos, estará encargado de estudiar las condiciones y necesidades del mercado del país en que resida, informando detalladamente acerca de estos extremos á los Ministerios de Fomento y de Estado.

Art. 3.° En tanto las Asociaciones de vinicultores y las Cámaras de Comercio de la Península y y del extranjero se ponen de acuerdo con el fin de organizar sociedades para constituir depósitos de venta en comisión de los vinos, aguardientes y licores españoles en las ciudades en que las estaciones se establezcan, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Estado, celebrará contratos con Sociedades ó casas de comercio de gran responsabilidad que posean extensas relaciones mercantiles en la nación donde se haya creado la estación enotécnica y capital bastante para organizar en grande escala estos depósitos de venta en comisión de vinos, aguardientes y licores procedentes de vinos genuinamente españoles. Estos contratos durarán sólo un año, término que el Gobierno considera suficiente para que la iniciativa particular organice con ventaja estos depósitos, cuya utilidad habrá podido apreciar con el ensayo hecho por el Gobierno.

Si al terminar el primer año no se hubieran podido poner de acuerdo los vinicultores, y el esfuerzo individual y colectivo de estos no hubiera conseguido la organización de estas Sociedades por su cuenta, podrá el Gobierno prorogar por un año más su contrato con la casa encargada del depósito. En las contratas que otorgue el Gobierno se establecerá de antemano el tanto por ciento que los propietarios del vino deberán abonar á la casa encargada de la venta en comisión.

Art. 4.° Si los estatutos de las Sociedades ó las condiciones del contrato á que se refiere el artículo anterior merecen la aprobación de los Ministerios de Fomento y de Estado, y las Sociedades ó casas de comercio reunen todos los requisitos necesarios, á juicio de los mismos Ministerios, previo informe de las Embajadas, Legaciones y Consulados de España, de las Cámaras de Comercio establecidas en el país respectivo y de las personas ó Corporaciones á las que se crea oportuno consultar, se les concederá durante el tiempo que se considere necesario una subvención proporcionada á los sacrificios que hagan para plantear el negocio y á los servicios que presten para facilitar la venta del vino confiado á su depósito.

Art. 5.° Para que la casa de comercio que establezca el depósito de vinos españoles pueda disfrutar de la subvención mencionada en el artículo anterior y de las ventajas que le proporcionará la garantía que para el consumidor significa la inspección del Gobierno de S. M., será necesario que, además de aceptar las condiciones del contrato mencionado, se comprometa:

1.° A no vender más que vinos puros españoles, no recibiendo en el depósito vinos adulterados ó sofisticados, ni tolerando que en él se efectúe ninguna operación considerada como falsificación ó adulteración de los vinos.

2.° A poner el depósito bajo la vigilancia é inspección del Director de la estación enotécnica, y á permitir que éste, por encargo de los productores ó comerciantes españoles, dueños del vino, ó por delegación del Consul de España, cuando este lo considere conveniente, intervenga en las operaciones que se efectúen en el depósito.

Art. 6.° El Director de la estación enotécnica estará encargado:

1.° De analizar los vinos que lleguen al depósito, debiendo enviar al Ministerio de Fomento, al Gobernador de la provincia de donde proceda el vino y al remitente, un informe sobre la calidad del vino remitido, manifestando en él las buenas condiciones que es necesario conservar, ó los defectos que se deban corregir.

Si el vino presentado en el depósito hubiera sido reconocido á su salida de España en los laboratorios creados por Real decreto de 9 de diciembre de 1887 y dado como puro, y el análisis hecho en la estación enotécnica lo desechara como adulterado, podrán los remitentes pedir al Consul se haga un tercer reconocimiento en discordia, que deberá llevar á cabo, á costa de quien lo pida, un profesor de los laboratorios oficiales del país.

Si el vino no hubiere sido analizado á su salida de España, y el dictámen del Jefe de la estación enotécnica fuera contrario á su admisión, podrá el remitente hacer que los reconozca un perito designado por él, y en caso de discordia el Consul designará como tercero, á costa del remitente, un profesor del laboratorio oficial del país en que esto acontezca.

2.° De procurar, de acuerdo con la Sociedad ó casa que haya establecido el depósito, la formación de un reducido número de tipos comerciales de vino, según las necesidades del mercado. Para ello deberá estudiar las mezclas que deban hacerse, y aconsejará á los productores los métodos de vinificación que deban emplear.

3.° De velar por la conservación del vino en depósito, estudiando las enfermedades que padezcan, y procurando curarlas, observando si las tenía á la salida de España, si las ha contraido durante el viaje ó adquirido en el depósito, dedicándose con particular atención á aprender los métodos preventivos y curativos aconsejados por los constantes adelantos de los estudios biológicos.

4.° De señalar á la atención del Gobierno, y de

Ayuntamiento de Madrid

denunciar á las autoridades del país en que esté establecida la estación enotécnica, toda venta de vinos españoles adulterados ó falsificados, procedan ó no del depósito.

5.° De formar en el depósito y en la Cámara española de Comercio, si esta lo solicitase, un muestrario de vinos de producción española, analizando cada una de las muestras y acompañándola, además del análisis, de los datos sobre precios, cantidad del vino, del tipo, facilidades para el trasporte, etc., etc.

6.° De hacer una revista semanal del mercado, de los precios corrientes, de las operaciones verificadas en el depósito, de las existencias en éste y de las del mercado y de las continencias del trasporte, según las estaciones. Dicha revista la remitirá al Ministerio de Fomento, que la hará publicar en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

7.° De contestar á cuantas preguntas y consultas le dirijan las Cámaras de Comercio, Sindicatos, Sociedades vinícolas, productores ó comerciantes sobre el comercio de vinos del país donde se halle esblecida la estación.

8.° De redactar una Memoria anual, en la que consigne un estudio sobre la producción vinícola, sobre las necesidades del mercado, gustos y exigencias del consumidor; métodos racionales de vinificación empleados en el país ó en aquellos cuyos vinos nos hacen competencia, sistema de elaboración de las marcas más acreditadas, cuyos vinos son similares á algunos españoles; leyes contra las adulteraciones, régimen fiscal á que están sometidos los vinos y los alcoholes, procedimientos más perfectos de análisis de vinos, comprobando experimentalmente sus resultados; estado actual y progreso de los conocimientos ampelográficos y de la enseñanza de la viticultura y enología, y en general de todo cuanto pueda contribuir al conocimiento de la producción y comercio del vino.

9.° De inspeccionar, si se le encarga, ó de auxiliar, si se solicita, las Sociedades ó casas destinadas al fomento del comercio de productos españoles.

Art. 7.° Todos los servicios que el Director de la estación enotécnica preste en el ejercicio de su cargo á los comerciantes y exportadores de España, serán gratuitos.

Art. 8.° Los Jefes de los laboratorios en España, estarán obligados á realizar gratuitamente el análisis de los vinos que hayan de exportarse con destino á las estaciones enotécnicas y depósitos de venta, expidiendo certificación duplicada para el exportador y el Director de la estación á donde fueren exportados, del análisis hecho, y asimismo á remitir mensualmente á los Directores de las estaciones datos sobre la producción y el comercio vinícola, que puedan servir para ilustración de estos y para el mejor cumplimiento de las obligaciones que les impone el art. 6.°

Art. 9.° Las plazas de Directores de las estaciones enotécnicas se proveerán por concurso entre los que acrediten que tienen los conocimientos de ampelografía, viticultura, enología, y sobre todo enoquímica, que les hagan aptos al desempeño de las importantes funciones que se les encomienden. Dichas plazas se proveerán lo más pronto posible, enviándose inmediatamente los designados para ellas á estudiar en el extranjero en las estaciones, laboratorios y principales mercados, los métodos y procedimientos en uso en las naciones más adelantadas.

Art. 10. Un reglamento especial determinará la organización detallada de las estaciones, el sueldo del personal adscrito á las mismas y sus deberes, así como las condiciones de admisión de los vinos españoles que se remitan á los depósitos.

Art. 11. Los gastos que origine el establecimiento de estas agencias se satisfarán con cargo al cap. 19, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda autorizado para suprimir cualquiera de las agencias creadas en virtud de este decreto.

Del mismo modo queda facultado para dictar los reglamentos, órdenes é instrucciones que exige el cumplimiento del mismo.

Dado en San Sebastián, á veintiuno de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.

*El Ministro de Fomento*, J. CANALEJAS Y MÉNDEZ.

El segundo decreto es como sigue:

Señora:

La crisis que atraviesa nuestra industria vinícola reclama con apremio medidas encaminadas á aumentar su valor y abrir nuevos mercados á esta importante fuente de riqueza.

Salvas contadas comarcas, y exceptuando corto número de vinicultores que, atentos á su propio interés se preocupan de los progresos de la enología, en la generalidad de los casos, los vinos españoles, por su elaboración imperfecta, sólo son solicitados dentro de España por su baratura, y en el exterior como primera materia de industrias más perfeccionadas, que, aprovechando su coloración, la riqueza de su extracto ó su graduación alcohólica, obtienen lucros que pudieran ser nuestros, y que tal vez llegarían á decuplicar nuestra riqueza, del mismo modo que decuplicamos accidental y transitoriamente los rendimientos de nuestra producción cuando el *oidium* primero, y la *filoxera* después, perturbaron tan hondamente la viticultura francesa.

La creación de estaciones enotécnicas que V. M. se ha dignado decretar con fecha 21 de agosto próximo pasado, servirá de estímulo á la mejora de la producción y á la conquista de nuevos mercados; pero los resultados de estos organismos serán, ya que no inseguros, tardíos, si los viticultores no comprenden que ha llegado el momento de acudir á la defensa de sus intereses, despertando energías dormidas y respondiendo con actividad á las gestiones oficiales.

El Ministro que suscribe no confía cuanto deseara en la iniciativa particular, siempre resistente á las innovaciones y temerosa por naturaleza, y esto le induce á brindarla medios para obtener soluciones salvadoras para la producción, practicando el Gobierno ensayos á que el particular rara vez y con repugnancia se aventura, y ofreciéndole enseñanzas que más tarde aplique con seguridad del acierto.

En todos los terrenos de España donde se cultiva la vid, pueden producirse vinos de calidad selecta y tipos de caractéres constantes. Necesario es tan sólo para conseguirlos aplicar al suelo la variedad de cepas á propósito para obtener un producto susceptible de afinaciones, ó modificar, perfeccionándolas, las prácticas de elaboración, utilizando las plantaciones existentes.

Todo el esmero que el viticultor español pone en el cultivo se dirige al aumento de la producción, sacrificando á la cantidad la calidad, vicio arraigado aún más recientemente cuando los precios remuneradores que nuestros mostos conseguían por exigencias pasajeras del comercio de exportación adormecieron las iniciativas de los agricultores, é impidieron la mejora de nuestros vinos, innecesaria para asegurar el consumo interior y el mercado exterior, independientes entonces accidentalmente ambos de la elaboración perfecta del producto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de setiembre de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean cuatro Escuelas de Enología en la provincia de Alicante, Ciudad Real, Logroño y Zamora, y una Estación enológica central en Madrid.

Art. 2.° Estas Escuelas tendrán por objeto:

1.° Estudiar el cultivo de las variedades de la vid más á propósito para producir mostos, vinos, aguardientes y vinagres de buenas condiciones para el consumo.

2.° Determinar las variedades preferibles para el cultivo en los diferentes terrenos que comprende la región de la vid en España.

3.° Enseñar el cultivo perfeccionado de la vid, acomodándolo á las condiciones agronómicas, climatológicas y económicas de cada localidad.

4.° Clasificar las variedades que se explotan en cada comarca.

5.° Enseñar la fabricación y conservación del vino, aguardientes y vinagres, para obtener tipos perfectos que puedan exportarse ó venderse en los mercados nacionales.

6.° Verificar estudios biológicos para apreciar y remediar las enfermedades que afecten á los vinos, aguardientes y vinagres de cada comarca.

7.° Estudiar la vinificación, utilizando el mayor número posible de variedades de mostos, y determinar las calidades que cada uno produce, y la mejor forma en que deben utilizarse.

8.° Analizar los mostos y vinos que remitan los cosecheros y aconsejar las correcciones convenientes para que puedan obtener productos bien elaborados y de proporciones constantes entre sus elementos.

9.° Formar aprendices y capataces para estas explotaciones.

Art. 3.° El personal de estos establecimientos se compondrá de un Director, Ingeniero agrónomo, de un Ayudante, perito agrícola, y de dos capataces. Además, se admitirá el número de alumnos que permita la instalación de las Escuelas.

Art. 4.° Cada Escuela deberá poseer:

1.° El campo para el cultivo de la vid de una extensión mínima de veinte hectáreas.

2.° Edificios para la instalación del personal y del material necesario para la explotación y la enseñanza.

3.° Material suficiente para conseguir un cultivo y elaboración esmerada de los productos de la vid.

4.° Un laboratorio.

Art. 5.° La enseñanza consistirá en dos cursos semestrales de lecciones teórico-prácticas, que se refieran al cultivo de la vid y á la elaboración de vinos. Los alumnos que hayan asistido á los dos cursos de lecciones, tendrán derecho, si resultan aprobados, mediante exámen, á obtener un certificado que acredite su aptitud.

Art. 6.° Los Directores de estas Escuelas celebrarán conferencias sobre los mejores procedimientos de cultivo de la vid y vinificación, dando cuenta anual de los trabajos verificados y de los resultados obtenidos en una Memoria que remitirán á la Dirección General de Agricultura.

Art. 7.° Los propietarios vinicultores de las comarcas donde se establezcan estas Escuelas, tendrán derecho á la inspección oficial de sus bodegas, si á juicio de los Directores reunen el local y material necesario para una perfecta elaboración.

Art. 8.° Los tipos de vinos, aguardientes y vinagres que obtengan las Escuelas y Estación enológica se destinarán á la propaganda, remitiéndolos á las Estaciones enológicas del extranjero para distribuirlos en pequeños lotes á los centros consumidores.

Art. 9.° Los gastos que origine la creación de estas Escuelas se distribuirán entre la Diputación de la provincia en que se instale cada una, y el Ministerio de Fomento. La primera aportará los terrenos y edificios necesarios; el segundo suministrará el material y atenderá á los gastos de personal.

Art. 10. La Estación enológica Central se establecerá en el Instituto agrícola de Alfonso XII, utilizando para sus experiencias los edificios construidos para la explotación del viñedo de dicho establecimiento.

Art. 11. Los gastos que origine la adquisición de material se abonarán con cargo al cap. 19 del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 12. Un reglamento especial determinará la organización de cada establecimiento y las atribuciones y deberes de cada personal.

Dado en San Sebastián, á diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

*El Ministro de Fomento*,

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

Editor-Gerente, F. Drapier.

París.—Imprenta de P. Mouillot, 13, quai Voltaire.

Ayuntamiento de Madrid